

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Data Center Cirion"

Nombre del Titular : CIRION TECHNOLOGIES CHILE S.A.
Nombre del Representante Legal : Fernando Pablo Alejandro GARCIA
Dirección : Av. Kennedy #5735, oficina 802

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center Cirion", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center Cirion", la que deberá entregarse hasta el 21 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Alexis Droguett Araya, dirección de correo electrónico Cristian.droguett@sea.gob.cl número telefónico 229569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO.

- 1.1 En el Punto 1.6.1 de la DIA el Titular informa "*El proyecto "Data Center CIRION", se ubica en la comuna de Quilicura perteneciente a la provincia del Chacabuco de la Región Metropolitana*" (énfasis agregado). Al respecto se solicita al Titular rectificar la Provincia para todo lo presentado en respuesta del presente ICSARA.
- 1.2 Se solicita al titular del proyecto modificar el idioma al español en el Anexo 1.2 de la DIA, todas las fichas técnicas, manuales o instructivos adjuntos en la carpeta "*CRAC_PEX4*", como por ejemplo "*Brochure Liebert PEX4*."
- 1.3 En la Tabla 1-37 de la DIA se indica que la frecuencia de retiro de los residuos es de 3 veces por semana, y en el Punto 1.8.9.2 "Residuos domiciliarios" de la misma, el Titular declara que "*La frecuencia de retiro será de al menos 2-3 vez por semana.*". Al respecto se solicita aclarar la frecuencia y mencionar si el retiro será municipal o con empresa privada, además indicando días de frecuencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 1.4 En el punto 1.7.1.1 “*Caminos de accesos temporales*” de la DIA, el Titular indica que “*El camino interior de acceso a la obra para vehículos livianos y pesados corresponde a un camino temporal, carpeta: compactado con estabilizado*”. Al respecto, se solicita describir: nombre de camino, longitud (m), ancho, representación cartográfica, tipo de material (suelo natural, otro), camino nuevo o existente (de ser un camino público, debe identificarse el rol asignado), camino temporal o permanente.
- 1.5 En el punto 1.7.1.2 de la DIA, “*Obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas y agua potable*” el titular menciona: “*El Proyecto se conectará al empalme de alcantarillado y agua potable existente de la empresa sanitaria del sector.*” Al respecto, se solicita describir: los plazos contemplados para dicho empalme y describir como se manejarán las aguas en ese periodo sin conexión.
- 1.6 En el punto 1.7.1.2 de la DIA, “*Instalación de faenas*” en la “*Tabla 1-10. Superficies temporales*”. Se solicita al titular describir o agregar nuevas columnas que contemplen Tipo de edificación (galpón, techumbre o instalación libre), uso de instalación debido a que menciona “*Depósito 1,2,3,4 y 5*” sin describir para que son estos. En base a lo anterior, se solicita actualizar la Figura 1-17 de la DIA “*Obras y partes de la instalación de faenas*” para que concuerde con los descrito en el punto 1.7.1.2 de la DIA.
- 1.7 En la Figura 1-17. de la DIA, “*Obras y partes de la instalación de faenas*” se presenta una zona de reciclaje, se solicita aclarar los contenedores necesarios para segregación y describir los puntos de almacenamiento de residuos, incluyendo los que se pretende reciclar, ya que se presentan inconsistencias en la información entregada respecto al manejo de residuos.
- 1.8 Se solicita elaborar un plano, de la demarcación y señalización existente y proyectada, diferenciando de aquellas obras de urbanización que deba desarrollar para obras de urbanización relacionadas con los ingresos y egresos. Este plano de señalización y demarcación, además, deberá incluir el detalle del interior, graficando claramente los diferentes espacios de estacionamientos habilitados, tanto para bicicletas, vehículos livianos, camiones, discapacitados, etc., lo cual deberá reflejar el cumplimiento de las normativas vigentes en esta materia.

SERVICIOS BASICOS

- 1.9 En relación con el abastecimiento de Agua Potable, se solicita lo siguiente:
- 1.9.1 Se deberá adjuntar el certificado de factibilidad de servicios sanitarios de la empresa Aguas Andinas S.A. vigente respecto al rol del certificado de informaciones previas nuevo, que haga referencia a los Lote 4 y Lote 3A1.
- 1.9.2 Aclarar la presentación respecto de la dotación de agua a través de la empresa sanitaria que atiende al sector, al respecto según certificado de factibilidad de fecha 16-05-2023, emitido por la empresa sanitaria Aguas Andinas, señala que se considera para el proyecto “*...un consumo medio diario estimado de 6,0 m3*”; lo anterior no coincide con los consumos indicados en la tabla del punto 1.9.6.1 de la DIA.
- 1.10 En el Punto 1.8.6.4 de la DIA el Titular informa “*(...) se indica que existe un casino al interior de condominio de bodegas para uso de alimentación de los trabajadores.*”. Se deberá aclarar si el predio en que se desarrollará el proyecto se encuentra inserto en un condominio, o bien se trata de un establecimiento vecino o cercano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

1.11 En el punto 1.8.6.2 de la DIA, el Titular indica que: “*El abastecimiento de agua potable durante la fase de construcción se realizará mediante la conexión proyectada a la red existente perteneciente a la empresa sanitaria del sector. De todas maneras, se complementa el suministro de agua potable con las instalaciones de dispensadores de 20 L (sector de bebedores) en el área de instalación de faenas*”. Se indica en el mismo punto “*Se estima un volumen de agua requerida máximo de 18,00 m³/día (mes 9 de la fase de construcción)*”. Por otro lado, en el punto 1.9.6.1 de la DIA se indica que el máximo consumo de bidones durante la fase de operación será de 0,49 m³/día. En cuanto a la fase de cierre el Titular indica en el Punto 1.10.4.2 de la DIA: “*(...) se complementa el suministro de agua potable con las instalaciones de dispensadores de 20 L(...) Se estima un volumen de agua requerida máximo de 4,00 m³/día.*”. Al respecto, se consulta al Titular lo siguiente:

- 1.11.1 Se solicita aclarar y/o rectificar las cantidades del consumo de agua de la data center, al respecto del consumo indicado en el punto 1.9.6.1 de la DIA, dado que el total a utilizar sería 1.145,1 (m³/día), sin embargo, esta cifra no coincide al sumar los consumos doméstico (0,49 m³/día), áreas verdes (5,73 m³/día), red de incendio (54 m³/día), servicios higiénicos (8 m³/día). (MMA)
- 1.11.2 Se solicita identificar cuánta de esta agua será proveída por la conexión a agua potable y cuánta por bidones, lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 1.11.3 Se solicita al Titular aclarar en una tabla resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases para los usos: doméstico, industrial (incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase/Usó	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

FASE DE COSNTRUCCIÓN

1.12 Se solicita al titular aclarar la duración de la fase de construcción, lo anterior, dado que en el punto 1.5.7 en la Tabla 1-1 de la DIA señala que la fecha estimada de inicio es en enero 2024 y la fecha estimada de termino Julio 2025, mientras que en el punto 1.8.3 tabla 1-21 de la DIA, el termino será en diciembre del 2024.

1.13 Se solicita al Titular respecto a la “*Tabla 1-10. Superficies temporales.*” de la DIA, agregar columna que indique características constructivas y breve descripción del funcionamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 1.14 Se solicita al titular aclarar a que se hace referencia en el punto 1.7.1.3 de la DIA, ya que menciona lo siguiente: “(...) para esta ocasión tal como se indica en la. Esta obra consiste en la instalación de contenedores metálicos del tipo marítimo, destinados a diferentes usos.” Al respecto, aclarar a que se pretendía hacer mención.
- 1.15 Se solicita aclarar respecto al punto 1.8.5 “Actividades de mantención” de la DIA, si se realizarán en el predio del proyecto.
- 1.16 Respecto al punto 1.7.1.3 párrafo bajo la tabla 1-14 de la DIA, se menciona “(...) de almacenarse sustancias incompatibles, se deberá contar con sistemas de contención separados.” Al respecto, se deben aclarar toda la exigencia de almacenamientos de SUSPEL incompatibles según lo establece la normativa vigente.
- 1.17 Se solicita al titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar por el proyecto, que se encuentran caracterizados y cuantificados en la tabla 1-38 de la DIA, que tienen potencial de ser valorizados, al respecto el titular declara en la columna de “Destino: Para los residuos con valor comercial, se estudiarán alternativas de revalorización con empresas autorizada...”, por lo que se solicita indicar si estos serán segregados según su tipología a objeto de identificar, contenedores, tolvas adicionales a los declarados en la DIA, para la gestión de estos.
- 1.18 Se solicita al titular aclarar si durante la fase de construcción se realizará almacenamiento de la maquinaria a utilizar que se presenta en la Tabla 1-19 de la DIA y las medidas adoptadas para el lugar de almacenamiento respecto a la protección del suelo.
- 1.19 En el punto 1.8.1.2 de la DIA, el Titular hace referencia a lo siguiente: “En el Anexo 1.2 de la DIA se adjunta plano de planta fundaciones-detalles.” Respecto a lo anterior se verifica que no se encuentra lo mencionado en el Anexo 1.2, se solicita adjuntar dicho plano.

FASE DE OPERACIÓN

- 1.20 Se solicita al Titular describir los sistemas de climatización que menciona en el punto 1.9.1.3 de la DIA en lo que indica “(...)equipos de climatización para garantizar el suministro eléctrico y condiciones de humedad y temperatura de los racks de las salas de datos”. Al respecto, aclarar si necesitara agua y también cuál será el origen del agua de uso en el sistema. Se solicita lo mismo para el punto 1.9.1.8 de la DIA “Sistema de seguridad contra incendio”, declarando si confirma o descarta el uso del recurso hídrico mediante su extracción subterránea y/o superficial.
- 1.21 Respecto a la infraestructura de aguas lluvias, el Titular indica en el punto 1.6.5.1 de la DIA: “Se indica, además que la solución de aguas lluvias del Proyecto contempla drenes de infiltración. Lo anterior se puede revisar en el plano de aguas lluvias adjunto en el Anexo 1.3 de la DIA.” Respecto a lo anterior, se solicita al Titular los siguientes antecedentes, en atención a que la referida información:
- 1.21.1 Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
 - 1.21.2 Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
 - 1.21.3 Considerando que se proyectan drenes de infiltración, se solicita indicar profundidad a la que serán infiltradas.
 - 1.21.4 La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.



- 1.21.5 Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto. (DOH)
- 1.21.6 Respecto al saneamiento de aguas lluvia, se solicita al Titular adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con combustible y el manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.
- 1.22 Se solicita al Titular adjuntar un flujograma del sistema de enfriamiento descrito en el punto 1.9.1.5 de la DIA.

FASE DE CIERRE

- 1.23 Se solicita al titular ampliar la descripción de la fase de cierre, debido a que en el punto 1.10 de la DIA, indica que *“El retiro de los equipos estará cargo de la empresa proveedora y, por tanto, el eventual caso de generación residuos peligrosos, será la contratista encargada del manejo y disposición de estos. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá presente lo indicado en esta observación y se cumplirá con la normativa aplicable, sin perjuicio que lo anterior sea ejecutado por un tercero”*, al respecto el titular deberá:
- 1.23.1 Indicar el procedimiento de inertización de estanques de combustible en el caso que corresponda.
- 1.23.2 He de indicar que se realizará y como se manejará (Extracción, transporte y disposición) del combustible sobrante de los estanques de los grupos electrógenos.
- 1.23.3 Indicar como se hará cargo de los refrigerantes ocupados, indicando cantidad, peligrosidad asociada si corresponde y si requiere un manejo fuera del territorio nacional.

RESIDUOS

- 1.24 Se solicita al Titular ampliar la presentación en atención al manejo de residuos en todas las fases del proyecto respecto a lo siguiente:
- 1.24.1 Implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de *“Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción”* publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior al objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia.
- 1.24.2 Se solicita al Titular presentar en una tabla resumen, que se presenta a continuación, con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros) que generará el Proyecto durante la fase de construcción, operación y cierre, indicando, además, las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia:

Fase	Actividad	Residuo	Tipo de Residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de Retiro	Condiciones del Acopio	Forma y sitio de disposición final.
Construcción								
Operación								
Cierre								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

RESIDUOS LIQUIDOS

1.25 En el punto 1.7.1.3 de la DIA, el Titular menciona lo siguiente:

1.25.1 *“Dentro de las instalaciones temporales, además se considera (...) Sector de lavado de ruedas”. El Titular declara que los residuos líquidos resultantes “(...) las aguas de lavado de ruedas cumplirán con los parámetros de descarga establecidos en el D.S. N°609/98 del MOP que Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillados. Además, se indica que se dará cumplimiento a la Norma de Calidad para el Recurso Agua según el uso dado en el cuerpo o masa de agua usado como receptor. Fija los límites máximos para los diferentes parámetros considerados como requisitos de calidad (N.Ch. 1.333/78, aprobado por D.S. MOP N°867/78).”.* En base a lo mencionado por el propio Titular se solicita:

1.25.1.1 Aclarar cómo se verificará que el residuo líquido contará con las características de las normas mencionadas del punto anterior, se requiere que aclare si realizará monitoreo de las aguas descargadas, señalando los criterios y/o indicadores, frecuencia del monitoreo, seguimiento y reporte a la autoridad pertinente.

1.25.1.2 Mencionar si se pretende aplicar para riego u otra actividad el agua del lavado de ruedas, debido a que menciona que la N.Ch. 1.333/78, aprobado por D.S. N°867/78 MOP.

1.25.1.3 Mencionar como se hará cargo del residuo líquido, en la eventualidad de que debido a que los camiones y maquinaria en general pueda desprender combustible por fuga, el agua será contaminada por estos hidrocarburos.

1.25.1.4 Se solicita al Titular en el caso del punto 1.23.1.2 de la DIA, ampliar y señalar el volumen de residuos que se generará, la frecuencia de retiro y su disposición final.

1.25.1.5 Aclarar si se contempla lavado de maquinaria.

1.25.1.6 En el mismo punto también menciona que: *“(...) el sistema de lavado de canoas mixer: Se excavará una piscina de 4 m2 de superficie y una profundidad de 0,5 m, la cual estará recubierta con polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación.”* Se solicita:

1.25.1.7 Ampliar la información, presentando planimetría layout y de corte de la o las zona(s) de lavado (canoas y ruedas) y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado que permita mostrar su funcionamiento (tanto en formato PDF como KMZ), sus dimensiones, materialidad del área impermeabilizada, describir las canalizaciones, dimensiones del o los estanques/piscinas de acumulación (capacidad), forma de manejo (indicando el lugar de acopio temporal) y disposición final, tanto para los residuos sólidos como líquidos, la frecuencia de retiro, los medios de verificación, entre otros.

2. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.

2.1 D.S N° 31/2016 del MMA

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana”. con objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1 Ampliar la presentación indicando las dimensiones de las excavaciones a realizar en el proyecto, de modo de comprobar las cantidades señaladas en la Tabla 2 del Anexo 1.4 de la DIA.

2.1.2 Ampliar la presentación incluyendo Carguío y volteo de material presentado en la Tabla 1 del Anexo 1.4 de la DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 2.1.3 Ampliar la presentación incluyendo el material escarpado en los materiales a transportar, presentado en la Tabla 2 del Anexo 1.4 de la DIA, y en el material cargado y descargado, presentado en la Tabla 20 del mismo anexo.
- 2.1.4 Ampliar la presentación señalando en qué tipo de vehículo serán transportados los grupos electrógenos y condensadores, señalados en la Tabla 6 del Anexo 1.4 de la DIA.
- 2.1.5 Rectificar los pesos promedio del Camión Tolva y Camión Mixer, presentados en la Tabla 27 del Anexo 1.4 de la DIA, pues no concuerdan con lo presentado previamente en la Tabla 4 del mismo anexo.
- 2.1.6 Ampliar la presentación con las rutas seguidas por los vehículos que transportarán los grupos electrógenos y condensadores, pues estas no se presentan en la Tabla 31 del Anexo 1.4 de la DIA.
- 2.1.7 Rectificar la distancia de las rutas con flujo mayor a 10.000 [veh/día], correspondientes a “Tierra a Botadero” y “Escombros”, y lo mismo para las rutas con flujo entre 500 y 10.000 [veh/día], correspondiente a “Insumos varios”, pues lo presentado en la Tabla 32 del Anexo 1.4 de la DIA no corresponde a lo indicado previamente en la Tabla 31 del mismo anexo.
- 2.1.8 Ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 4 años de antigüedad y que estas cumplirán con el estándar Stage V, como se indica en la Tabla 36 del Anexo 1.4 de la DIA. Indicar medios de verificación con que contará el titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado.
- 2.1.9 Rectificar el factor de emisión utilizado para los grupos electrógenos, presentados en la Tabla 47 del Anexo 1.4 de la DIA, pues el D.S 31/2016 del MMA indica en su artículo 68 que estos son los límites para Grupos Electrógenos nuevos, no implicando que el proyecto vaya a cumplir esta condición. Para lo anterior, utilizar un peor escenario, utilizando los factores de emisión indicados en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la RM (<https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>), ya que además, la ficha técnica presentada por el titular, en el Anexo 3 del Anexo 1.5 de la DIA, señala explícitamente que los grupos electrógenos no tienen estándar de emisión.
- 2.1.10 Rectificar el nivel de actividad considerado por el titular para la utilización de los grupos electrógenos en la fase de operación. Para lo anterior, se solicita considerar un peor escenario ambiental, es decir, una mayor cantidad de horas a las consideradas actualmente. En caso contrario, se solicita ampliar la presentación con los medios de verificación con que contará el titular para asegurar que los grupos electrógenos no se utilizarán más que 12 horas al año.
- 2.1.11 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado (D.S. N° 31/2016 del MMA), de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Artículo N° 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA

3.1 Con relación al PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA.

- 3.1.1 Se solicita ampliar la información presentada en el Punto a.2. “*Descripción de variables meteorológicas*” del PAS (*Construcción y Cierre*), ya que no presenta las variables de humedad relativa y temperatura ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 3.1.2 Se solicita analizar la capacidad de contenedores y frecuencia de retiro debido a que en el Punto 1.8.9.2 de la DIA señala que: “*Respecto de los volúmenes de residuos a generar, se estiman en 1,00 kg/día por trabajador (dotación máxima de 180 trabajadores, mes 9 de la fase de construcción), alcanzando aproximadamente 180 kg de residuos domésticos al día (equivale a 1,20 m³/día; densidad 150 kg/L).*” y dentro del PAS (Construcción y Cierre) en el Punto a.3. se considera una generación de 40kg/día en la fase de construcción. Dentro de la misma tabla verificar el valor de ton/año, ya que no coincide la cantidad respecto a la duración de la fase de construcción.
- 3.1.3 Se solicita actualizar el punto e.2. “*Capacidad máxima de almacenamiento.*” del PAS (Construcción y Cierre) en base a la dotación máxima contemplada (180 trabajadores).
- 3.1.4 Se solicita al Titular ampliar las medidas de abatimiento de emisiones respecto al transporte de residuos presentadas en el punto a.5 del PAS (Construcción y Cierre).
- 3.1.5 Se solicita describir al menos, un plano de planta específico de cada sitio de almacenamiento del Proyecto, en que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y predios colindantes para el PAS en todas las fases.
- 3.1.6 Se deberá describir el mantenimiento de estos sitios de almacenamiento, como lavado e higienización de los contenedores que se destinarán al almacenamiento de residuos orgánicos de todas las fases.

Artículo N° 142 del D.S. N° 40/2012, del MMA

3.2 Con relación al PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA.

- 3.2.1 Se indica que las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible.
- 3.2.2 Se solicita ampliar presentación considerando la fase de operación y cierre, además de cuantificar los residuos peligrosos derivados del proceso (Tubos fluorescentes y elementos de iluminación, Toners y cartrigde usados, baterías de litios, EPP, elementos electrónicos, mantención de equipos).
- 3.2.3 Se solicita al titular indicar como se realizará la instalación y/o procedimiento constructivo para la bodega en la base de hormigón que indica, debido a que el tipo que se presenta para el almacenamiento de los residuos peligrosos es de tipo “modular” por lo que son móviles.
- 3.2.4 Se solicita al titular aclarar el sistema de retención ante posibles derrames debido a que en los contenidos se menciona que: “*La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos se instalará sobre una base de hormigón, tendrá una capacidad de retención de escurrimientos, el que corresponde al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. (...)*” y dentro de los mismos contenidos menciona como característica constructiva que el piso de la bodega se encuentra sobre receptáculo (plancha fierro).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Permisos Ambientales Sectoriales 155,156, 157

- 3.3 Según lo solicitado en el presente ICSARA y completada la caracterización hidrológica del área de influencia, el titular debe analizar la aplicabilidad de los permisos de competencia DGA. para la definición de lo que constituye una modificación de cauce, para ello se recomienda consultar la resolución exenta DGA N°135/2020 y las guías trámite del SEA

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

AREA DE INFLUENCIA

Medio Físico.

Atmósfera.

- 4.1 En el punto 3.3.1 de la DIA, respecto de la determinación y justificación del área de influencia para el componente “Calidad del aire”, el Titular declara que: *“El Área de Influencia para el componente calidad del aire, se acota al área del Proyecto y a las rutas utilizadas para realizar el transporte de insumos, residuos, equipos, personal entre otros (...)”* Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente que las emisiones de MP10 y MP2,5 estarán solo acotadas al área del Proyecto.
- 4.2 En la Figura 3-1. Rutas de la Fase de construcción de la DIA, para el caso de la ruta *“Proveedor Equipos- Limite Regional V Región Valparaíso”* Se solicita al titular que pueda ampliar la justificación con el fin de dar certeza de que esta ruta queda contenida en la Región Metropolitana.

Hidrosfera.

- 4.3 Según lo mencionado en el punto 1.8.1.2 del a DIA *“Durante la fecha de la exploración (13 de septiembre de 2022), no se detectó la presencia de nivel freático.”*, se deberá presentar los antecedentes que acrediten el nivel freático y presentado en un plano junto con la fundación más profunda contemplada en el proyecto con el fin de visualizar la distancia existente.
- 4.4 Se solicita al Titular para el sector de instalación de los grupos electrógenos y estanques de combustibles. Para cada Estructura/Salas, Estanques de Combustible y Equipos (Electrógenos incluidos), Bodegas de Sustancias Peligrosas y respecto del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar:
- 4.4.1 Plano de planta y elevación en escala 1:1.000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes.
 - 4.4.2 Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.
 - 4.4.3 Propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.
- 4.5 El titular presenta, en el punto 3.3.3, la Figura 3-7 de la DIA, que existen *“cauces superficiales”* a distancias de 7 y 52 m del límite del proyecto en evaluación. En atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto se observa y se solicita:
- 4.5.1 Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjías) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros). Lo solicitado, a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA aplicable.

- 4.5.2 Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características (según corresponda): caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia).
- 4.5.3 Identificar los escurrimientos superficiales del proyecto de las zonas de almacenamiento, estacionamiento, etc., que puedan llegar a cauces naturales o artificiales, Se deberá declarar medidas y acciones.
- 4.5.4 Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
- 4.5.5 Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.

Patrimonio Cultural

Componente arqueológico

4.6 Según lo presentado en el Anexo 3.6. “Informe Ejecutivo de pozos de sondeo arqueológico” de la DIA, lo expuesto en el informe de caracterización arqueológica, se solicita lo siguiente:

- 4.6.1 Como se señala en el anexo 2, punto 2, de la “Guía de Procedimiento Arqueológico” del CMN, en los contenidos mínimos del informe de inspección visual, se deben incluir en este los tracks de revisión. Por esto, se solicita remitir el o los tracks de inspección visual arqueológica realizados en terreno, en formato KMZ.

Medio Humano

4.7 En relación con el 3. del Anexo 3.5 de la DIA, se solicita al titular aclarar la manera en la cual incluye el enfoque de género dentro del Anexo Medio Humano. Se recomienda al titular mirar el Instructivo descripción área de influencia medio humano con enfoque de género (Ver en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

4.8 En relación con el punto 3.1.1. del Anexo 3.5. de la DIA, el titular presenta la Figura 2 en la cual se puede apreciar la localización de los entrevistados. En el acta de terreno, en la Imagen 5 (Ver en el siguiente enlace:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/06/14/a352-fdd7-49f8-b4dd-1c86317e914c>) se puede apreciar un asentamiento humano situado aledaño al lugar de emplazamiento de obras del proyecto. Teniendo en consideración dichos antecedentes, se solicita al titular levantar información primaria sobre dicho grupo humano, de manera de poder caracterizarlo y generar información que pueda ser utilizada para el descarte del artículo 7 literales a), b) y d) del RSEIA. La caracterización debe realizarse de acorde a lo que menciona el Artículo 18, literal e.10) del RSEIA.

4.9 En referencia con el punto 3.2.3. del Anexo 3.5. de la DIA, el titular presenta los receptores de ruido y vibraciones como parte de los componentes ambientales considerados para la delimitación del área de influencia. Dado que ninguno de estos puntos corresponde a la vivienda localizada aledaño al lugar de localización del proyecto, se solicita al titular incluirlo como receptor de ruido y vibraciones. Esta información debe ser considerada para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 literal d) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

4.10 En referencia con el punto 4.1. del Anexo 3.5 de la DIA, el titular no presenta la distribución de los grupos humanos en el territorio ni la estructura espacial de sus relaciones. Asimismo, no caracteriza los flujos de comunicación y transporte que existen en el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH). Dado lo anterior, se solicita al titular:

- 4.10.1 Presentar un set de fotografías que caractericen tanto el área de emplazamiento del proyecto como la distribución espacial de la población dentro del área de influencia del componente medio humano.
- 4.10.2 Cartografía en la cual se denote la distribución espacial de la población junto con el uso actual del territorio.
- 4.10.3 Flujos de comunicación y transporte en relación con el aumento de los tiempos de desplazamiento que se generará tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.
- 4.10.4 Incluir antecedentes técnicos referidos a los flujos de desplazamientos actuales y proyectados para el área de influencia del proyecto para los diferentes modos de desplazamiento, los cuales puedan utilizarse de base para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, tales como:
 - a) Actividades generadoras de movimientos.
 - b) Tasa de motorización para el área de influencia.
 - c) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
 - d) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
 - e) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.
 - f) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
 - g) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.
 - h) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción, operación y cierre, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos.

4.11 En referencia con el punto 4.1.3. del Anexo 3.5. de la DIA, el titular presenta el uso del territorio, presentando en la Figura 16 un área dedica al “*Esparcimiento*”. Dado lo anterior, se solicita al titular caracterizar dicho uso, indicando grupos humanos que hacen uso de éste, días, horarios y su relación territorial con las partes, obras y acciones del proyecto. Dicha información debe ser utilizada como base para el descarte del Artículo 7 literales b) y c) del RSEIA.

4.12 En relación con la Figura 27. PRMS del Anexo 3.5. de la DIA, el titular presenta la leyenda completa de la cartografía presentada, no indicando lo que significan los colores presentados. Dado lo anterior, se solicita al titular complementar la imagen con dicha información.

4.13 En relación con el punto 4.3. del Anexo 3.5. de la DIA, se solicita al titular complementar dicho apartado con cartografías las cuales localicen las manifestaciones de la cultura y sitios de interés patrimonial, las rutas del cuasimodo, los lugares donde se localizan las organizaciones sociales, Juntas de vecinos, entre otros lugares de interés comunitario que se localicen dentro del AIMH. Asimismo, se solicita al titular caracterizar cada una de estas organizaciones, indicando: N° de asociados; lugares, fechas y rutas de las actividades realizadas durante el año; rutas de camiones durante los 10 años de la fase de construcción del proyecto; relación entre las partes, obras y acciones del proyecto, N° de camiones por fase entre otra información de base.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Finalmente, se solicita al titular utilizar dicha información como base para el descarte del literal d) del Artículo 7 del RSEIA.

4.14 En referencia con el punto 4.3.2. del Anexo 3.5. de la DIA, específicamente en la Tabla 8,5% de la población de Quilicura pertenece a la etnia Mapuche. Dado el alto porcentaje de población indígena que presenta el área en estudio, se solicita al titular levantar información primaria la cual permita aseverar que en el área de influencia no existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas ni sitios de significancia cultural para las asociaciones indígenas que se localizan en la comuna. Finalmente, se solicita al titular utilizar dicha información como base para el descarte del literal a) y d) del Artículo 7 del RSEIA.

4.15 En referencia con el punto 4.5.5. del Anexo 3.5. de la DIA, el titular menciona la presencia del club de golf “Aconcagua”. Dado que la actividad no se encuentra caracterizada y tampoco se encuentran descritas las vías de ingreso y egreso al recinto, se solicita al titular caracterizar dicho recinto, su funcionamiento (días, horarios, restricciones, etc.) y, relacionarlo con las obras, partes y acciones del proyecto. Asimismo, relacionar dicho posicionamiento con el tránsito de camiones y los ruidos y vibraciones que podrían afectar dichas construcciones. Utilizar dicha información para lo mencionado en el Artículo 7) literal d).

4.16 En relación con el Informe Vial presentado en el Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.16.1 Debe indicar los horarios del transporte de materiales y el plan logístico para evitar el impacto sobre la circulación habitual de tránsito y de seguridad.

4.16.2 Se solicita aclarar si el proyecto tendrá acceso vehicular por la calle El Molino e ingresar planimetría de los accesos. Además, se debe incorporar un análisis del acceso con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo.

4.16.3 Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros.

4.16.4 Se debe realizar un análisis de las rutas de ingreso y egreso para las fases de construcción y operación, por cada modo de transporte: peatón, ciclista, vehicular y por los 4 puntos cardinales.

4.16.5 6. Especificar si tendrán acceso los vehículos que ingresan y egresan por la carretera General San Martín por el sector oriente del proyecto, como se muestra en la siguiente imagen:



4.16.6 Se debe realizar un análisis del área de influencia, de todos los arcos que se verían afectados por el proyecto y no sólo de una intersección.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 4.16.7 Se solicita incorporar un capítulo de catastro de la situación actual en la vialidad que presenta mayores conflictos del área de influencia. Este debe tener la siguiente estructura:
- a. Tipo y estado de pavimentación de calzadas, aceras y veredas.
 - b. Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo.
 - c. Categorías de las vías.
 - d. Catastro operativo.
 - e. Catastro de mobiliario público.
 - f. Catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida.
 - g. Catastro de facilidades para ciclos (anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
 - h. Catastro de los servicios y facilidades para el transporte público.
 - i. Catastro de estructuras mayores.
 - j.
- 4.16.8 Se solicita incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco comparando todos los escenarios evaluados y considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.
- 4.16.9 Debe ingresar la modelación para la situación actual, situación base y situación con proyecto.
- 4.16.10 Se solicita complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- 4.16.11 Se solicita agregar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día), flujos mensuales (veq/mes) y flujos anuales (veq/año). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.
- 4.16.12 Se solicita que las comparaciones de tiempos entre los distintos escenarios planteados para este proyecto no utilicen (solamente) las variaciones promedio entre cada uno de estos mencionados escenarios, sino que se incorporen las variaciones máximas de flujos.
- 4.16.13 Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.17 El Titular en el Anexo 3.5. “Informe de caracterización de medio humano” de la DIA, informa que la metodología de caracterización del Área de Influencia de Medio Humano complementó los enfoques cualitativo y cuantitativo, y utilizó fuentes primarias y secundarias. Adjunta en el Anexo A del Anexo 3.5 (de la DIA), pauta de entrevista (de tipo semi estructurada) que contiene una sección de preguntas enfocada a determinar si habitan el área de influencia, personas pertenecientes a asociaciones indígenas. Además, adjunta los consentimientos informados de 5 informantes, no obstante, señala que la muestra estuvo compuesta por 14 entrevistados (Tabla 1, Anexo 3.5 de la DIA). Se solicita al titular ampliar la información para determinar si alguno de los entrevistados corresponde a alguna asociación indígena.
- 4.18 Siendo la Asociación Indígena. *Arak Mapu* la más cercana al AIMH, el Titular agrega que: “(...) *Es posible encontrar registro de la asociación Arak Mapu, con dirección en O’Higgins 281, a más de 500m de distancia del área de Proyecto. Cabe destacar que, a pesar de esto, no es posible localizar a integrantes de la asociación en dicha dirección, pero mediante entrevistas a otras organizaciones del sector se descarta el desarrollo de actividades en el área de Proyecto y área de influencia.*” Lo afirmado en la cita anterior, no es acompañado por verificadores de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

esfuerzos por contactar a la organización *Arak Mapu*, ni extractos o transcripciones de las entrevistas semiestructuradas y encuestas de donde proviene la data sobre la que funda sus conclusiones. Se solicita al Titular dada la cercanía de la agrupación en cuestión con el área de influencia ampliar los antecedentes con el fin de poder establecer fundadamente las conclusiones sobre su posible afectación. Lo anterior, con el fin de poder contar con los antecedentes necesarios y así evaluar el descarte de la afectación sobre Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI). Si lo solicitado no se encuentra disponible es requerido que realice nuevas gestiones para contar con información primaria.

Artículo Nº 5 del D.S. Nº 40/2012, del MMA

4.19 En el punto 3.3.1 de la DIA, respecto del *“b) Aumento del riesgo pre-existente y d) Superación del nivel de riesgo incremental aceptado para el caso de contaminantes cancerígenos, considerando los niveles, frecuencia y duración de la exposición.”*, el Titular indica que: *“En relación el riesgo preexistente, este se acota a zonas declaradas saturadas, por lo cual el Proyecto se ubica en la Región Metropolitana, la que ha sido declarada saturada, implementando el instrumento de gestión ambiental “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica”, el que establece la restricción de compensación de emisiones de acuerdo con el artículo 64 del D.S Nº31 PPDA RM, la que el Proyecto realizará. (...) Cabe destacar que el Proyecto no genera la superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. Por lo tanto, se puede concluir que a nivel de calidad del aire el Proyecto no genera un impacto significativo.”*. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente lo anterior, en atención que el cumplimiento del D.S Nº31/2016, del MMA, no implica el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. Se recomienda considerar Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición) 2023.

4.20 Se solicita que el Titular considere en el análisis del artículo 5 del D.S. Nº40/2012, del MMA, los valores límites de emisión establecidos en el Decreto Supremo Nº38/2021 del MMA que Establece Norma de Emisión para Grupos Electrógenos, norma que garantizaría realmente una reducción en los efectos de riesgo en la salud, dado que: *“Los grupos electrógenos, en especial los que utilizan diésel como combustible, generan emisiones de contaminantes atmosféricos perjudiciales para la salud de las personas. Estas sustancias, como, por ejemplo, los óxidos nitrosos y el material particulado en sus modalidades fino y ultrafino, generan efectos adversos en salud que impactan en forma directa a los habitantes de los centros urbanos con mayor densidad de población. En efecto, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha establecido que las emisiones de material particulado fino y ultrafino, generadas por motores diésel están asociadas a enfermedades agudas y crónicas, además de distintos tipos de cáncer, como cáncer de pulmón y enfermedades cardiovasculares, por lo que se ha reclasificado como sustancia carcinogénica para los seres humanos (Grupo 1).”*.

Ruido y Vibraciones

4.21 Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cómo se caracterizaron los árboles en el relieve 3D del escenario de modelación ingresado a “Predictor LimA”, pues en la Figura 8 del Anexo 1.5 de la DIA se aprecia que se modelaron como bloques sólidos sin considerar las diferencias entre tronco y ramas con hojas. Señalar la densidad considerada, en comparación con los edificios, y otros aspectos que sean relevantes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 4.22 En el punto 6.11.1 “Niveles Proyectados Sin Medidas de Control de Ruido” del anexo “1.5 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las figuras 10, 12, 14, 16, 20, 22, 24, 26, 30, 35, 37, 39 y 41 el escenario de modelación para el componente ruido en la cual se identifica la ubicación de los receptores R1 y R3 ubicados al costado del predio del proyecto.
- 4.22.1 Al respecto, según el propio titular muestra en la figura “Cartografía 2: Ubicación de Receptores Sensibles” del acápite “6.5.1 Receptores Humanos” del mismo anexo, los receptores R1 y R3 se encontrarían más alejados de los lugares en donde se ubican en el escenario de modelación, por lo que se solicita rectificar la ubicación real de dichos receptores según corresponda.
- 4.23 En el punto 6.11.1 “Niveles Proyectados Sin Medidas de Control de Ruido” del anexo “1.5 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra los niveles de ruido resultantes de las modelaciones de nivel de ruido para cada escenario para cada fase del proyecto en la cual para la fase de operación. En específico, para los escenarios 1 al 4 en periodo diurno se muestra en las tablas 48, 50, 52 y 54 distintos parámetros de este grupo de fuentes en las que se destaca el nivel de ruido que emitirían 16 grupos generadores eléctricos cuyo nivel por unidad sería de 86,5 dBA de potencia sonora y un nivel global de 98,5 dBA de potencia sonora. Sin embargo, en la tabla 56 para el componente Fauna se muestra las mismas fuentes de ruido con un nivel por unidad de 89,7 dBA y un nivel global de 101,7 dBA.
- 4.23.1 Al respecto, se solicita revisar y rectificar si corresponde el nivel de ruido asignado a los grupos generadores eléctricos, ya que no existe explicación alguna del por qué para evaluar el cumplimiento normativo para los receptores humanos se utiliza un menor nivel de ruido que para los receptores de fauna.
- 4.23.2 Del mismo modo, no se entiende por qué los niveles de ruido proyectados en los 4 (cuatro) receptores son menores en horario nocturno que los diurnos en aquellos en que incluso no hay influencia de las fuentes de ruido que diferencian los escenarios en horario diurno como lo es la fuente de ruido FE7, ya que se supone que dichas fuentes emiten el mismo nivel de ruido tanto en horario diurno como nocturno.
- 4.24 En el punto 6.11.2 “Medidas de Control de Ruido” del anexo “1.5 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barreras de 2 m, 2,4 m y de 2,6 m, cuya ubicación se detalla en la figura 48 “Barreras Acústicas Perimetrales. Fase de Construcción y Cierre”, Cierres acústicos sin especificar con claridad a qué tipo de máquinas o herramientas aplican, así como también restricción de maquinaria y herramientas tales como sólo operar 1 (una) camioneta de transporte de personal. Del mismo modo, se plantea cubrir los vanos para trabajos en altura.
- 4.24.1 Del mismo modo, se solicita especificar cómo la medida de control de cubrir vanos será implementada, señalando en un plano en qué vanos serán dispuestos ya que el detalle del recinto en construcción requiere especificar cómo será dispuesta esta medida de control de ruido.
- 4.24.2 Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes. Se deberá especificar a qué fuentes y cómo serán dispuestos los cierres acústicos propuestos.
- 4.24.3 Ampliar el Anexo 1.5 “Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.



- 4.25 Se solicita ampliar la presentación, incluyendo en el “Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Ruido y Vibraciones” señalado en el punto 6.14 del Anexo 1.5 de la DIA, que las mediciones que se realicen consideren los grupos electrógenos y condensadores en funcionamiento, y, además, se considere también el periodo nocturno.
- 4.26 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 3.13.2 de la DIA, considerado las observaciones del presente ICSARA sobre “*Riesgo para la salud de la población.*”, y presentar los antecedentes que permitan descartar fundadamente la inexistencia de los efectos, características o circunstancias.

Artículo 6 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.27 Se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- 4.27.1 Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - 4.27.2 Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - 4.27.3 Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - 4.27.4 Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 4.28 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 3.13.2 de la DIA, considerado las observaciones del presente ICSARA sobre “*Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables*”, y presentar los antecedentes que permitan descartar fundadamente la inexistencia de los efectos, características o circunstancias.

Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.29 En cuanto al punto 5.1. del Anexo 3.5. de la DIA, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra a) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.30 En cuanto al punto 5.1. del Anexo 3.5. de la DIA, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra b) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre). Asimismo, se solicita complementar el descarte con una tabla resumen en donde se presente el aumento de los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento en situación actual, base y con proyecto (vehicular, peatonal, ciclos y, transporte público (buses)). Asimismo, una tabla en la cual se presente la saturación de las vías vehiculares para cada fase del proyecto.
- 4.31 En el punto 2.4. del Anexo 3.2. de la DIA, el titular presenta las rutas de ingreso y egreso, mencionando que sólo se analizará el sector Caletera Oriente Ruta 5 – El Molino. En este contexto, y teniendo en consideración el polígono del área de influencia presentado para el componente medio humano en la Figura 10 del anexo 3.5. de la DIA. Se solicita al titular extender su análisis, incluyendo todos los arcos que se podrían ver afectados por el proyecto, incluyendo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

la intersección Proyecto – Víctor Uribe – General San Martín – El Molino – Caletera Ruta 5, y justificando técnicamente la razón por la cual no se incluirían otras intersecciones.

- 4.32 Se solicita ampliar y complementar el análisis indicando aquellos puntos donde no existirá Ruta Accesible y posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.
- 4.33 En relación con el punto 3.2 del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular complementar la información presentada con un set fotográfico de los días en los cuales se desarrollaron mediciones de tránsito de manera de poder contar con los medios de verificación del levantamiento de información primaria.
- 4.34 En cuanto al punto 5.1. del Anexo 3.5. de la DIA, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra c) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.35 En cuanto al punto 5.1. del Anexo 3.5. de la DIA, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra d) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

Artículo 8 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.36 En el punto 3.13.4 de la DIA, el Titular declara que: *“Al utilizar la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación del SEA” (<http://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/>), el Proyecto no se localiza en recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental en términos de la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad.”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con el lugar de emplazamiento del Proyecto, junto con la ubicación de las áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, poblaciones protegidas y zona con valor ambiental más cercanas, indicando la distancia al Proyecto.
- 4.37 En relación al punto 3.13.4 *“Análisis de los eventuales efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 8 del RSEIA”* de la DIA en donde se describen áreas protegidas cercanas al proyecto, se solicita al Titular incorporar en la Declaración de Impacto Ambiental una cartografía y archivos KMZ de los Humedales Urbanos de Quilicura y además considerar, el humedal que fue solicitado mediante Oficio Alcaldicio N°1374/2020, y fue declarado admisible por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución Exenta N°12/2021([https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/02/Folio-N%C2%B028-29.-Resol_Ext-N%C2%B012.-HU_Humedales-Quilicura_sin-folio-28-29.pdf#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%20EXENTA%20N%C2%BA12%20SANTIAGO%2C,05%20DE%20FEBRERO%20DE%202021\)\)](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/02/Folio-N%C2%B028-29.-Resol_Ext-N%C2%B012.-HU_Humedales-Quilicura_sin-folio-28-29.pdf#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%20EXENTA%20N%C2%BA12%20SANTIAGO%2C,05%20DE%20FEBRERO%20DE%202021)))).
- 4.38 Se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en el punto 3.13.4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas.
- 4.39 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 3.13.4 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre “Localización y valor ambiental del territorio”, y presentar los antecedentes que permitan descartar fundadamente la inexistencia de los efectos, características o circunstancias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Artículo 10 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.40 Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 3.13.6 de la DIA, considerado las observaciones del presente ICSARA sobre “*Alteración del patrimonio cultural.*”, y presentar los antecedentes que permitan descartar fundadamente la inexistencia de los efectos, características o circunstancias.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 5.1 En el punto 10.8 “*Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias*” de la DIA, el Titular presenta una medida para el afloramiento de aguas subterráneas durante la fase de operación, con el título de “*Riesgo Derrame de residuos o sustancias peligrosas*”. Se solicita al Titular corregir dicha tabla, bajo el título de riesgo de afloramiento de aguas subterráneas. Además, se solicita que esta medida sea aplicada durante todas las fases del proyecto, y corregir otras secciones de la tabla presentada según corresponda.
- 5.2 En atención al manejo de residuos señalado en el punto 1.9.10 de la DIA, se solicita al Titular ampliar los antecedentes con lo siguiente:
- 5.2.1 Incorporar a la gestión de residuos peligrosos la generación en la fase de operación del proyecto, producto de eventuales derrames en el momento que se está abasteciendo de combustible a las instalaciones o debido a posibles fugas, considerando que se contempla según el punto 1.9.1.4 de la DIA: “*(...)16 grupos electrógenos de emergencia de 1.850 kW (16 unidades) tanque (subbase) de almacenamiento de petróleo para autonomía de 48 horas a plena carga, para almacenar un total de 400.000 L o 340.00 kg de petróleo diésel.*”; Al respecto, deberá referirse a su gestión, condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación, entre otros antecedentes acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los recursos suelo e hídrico del sector de emplazamiento del proyecto.
- 5.3 Respecto a la carga, almacenamiento y descarga de combustible, y, considerando el Plan de Contingencia y Emergencia propuesto por el Titular, se requiere que considere el riesgo por derrame de combustible como una emergencia probable diferente al “derrame de sustancias peligrosas”, ya que, para la contención, manejo y recuperación ante el desastre, los combustibles requieren de medidas particulares.
- 5.4 En relación con la Tabla 10.8-1 “*Actividad Sísmica, (El riesgo hace referencia a la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud superior a 7,0 en escala de Richter y que tenga ocurrencia ambiental)*” de la DIA, se solicita al Titular realizar incorporación de alguna ocurrencia ambiental referente a la actividad sísmica, es decir cómo puede inferir esta actividad en las obras, partes y acciones que puedan dar origen a algún tipo de contaminación a los componentes ambientales, como agua, suelo y aire.
- 5.5 En relación con la Tabla 10.8-1 “*Riesgo Incendio en el área en edificaciones*” de la DIA, se solicita al Titular en el apartado “*Acciones o medidas a implementar en caso de emergencia*” describir el manejo de residuos producto de la emergencia controlada y detallar bajo que clasificación se manejarán.
- 5.6 En relación con la Tabla 10.8-1 “*Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias*” de la DIA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 5.6.1 En el apartado “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*” presentar por fase de proyecto, es decir por Construcción (detallar medidas), Operación (detallar medidas) y Cierre (detallar medidas).
- 5.6.2 En el Apartado “*Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del plan de emergencia u otros organismos*”, se debe presentar tiempo para avisar a la SMA, estableciendo fecha para cada riesgo identificado.
- 5.6.3 Respecto a la tipología de proyecto presentada en el punto 1.5.3 de la DIA, “*Tipología del Proyecto*” y según lo mencionado referente a que: “*(...) contará con un total de 16 grupos electrógenos de emergencia, configurados con estanques de combustible líquido integrados, los cuales suman un almacenamiento total de 340.000 kg.*”. Se solicita al titular debido a la naturaleza del proyecto, incluir el riesgo de explosiones para la fase de operación y cierre.
- 5.6.4 En relación con el Capítulo N°2, “*Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias*” de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar las situaciones de riesgo que se vean influenciadas negativamente por el cambio climático, en los casos que correspondan, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente o al mismo proyecto. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.
- 5.7 Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en el presente ICSARA.

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, “*Ficha Resumen*” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- 6.1.1 Descripción del Proyecto.
- 6.1.2 Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- 6.1.3 Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- 6.1.4 Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanentes son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existepoblación cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables es únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

los niveles de aguas subterráneas o superficiales. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>Parte, obra o acción que lo genera</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

9. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que Acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

10. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

11. Compromisos voluntarios

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase de Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
Lugar, forma y oportunidad de Implementación	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

7. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

- 7.1 Valorando el análisis realizado en el Punto 5.3 de la DIA sobre la relación del proyecto con la Política Energética Nacional 2050, se solicita al titular incluir en el análisis la actualización de la política, dado que ésta fue aprobada en mayo de 2022. Ésta puede ser encontrada en: <https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>
- 7.2 En relación con el Capítulo N °5 de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

8. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

- 8.1 En función a lo mencionado por el Titular en el punto 4.3 de la DIA. “Relación del Proyecto con políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal” en la tabla 4-9. “PLADECO Quilicura y su relación con el Proyecto”, en el eje de áreas verdes “Ampliar y generar circuitos integrados de áreas verdes y equipamiento.” En correlación a lo estipulado en la “Ordenanza local sobre protección, conservación, rehabilitación y mantención de la biodiversidad local de Quilicura”, en su Artículo 13 “(...) cualquier proyecto que considere la implementación de ejemplares vegetales, como árboles, arbustos y/o herbáceas, debe considerar un 70% del total de las especies como nativos.” Se solicita al titular del proyecto generar un diseño paisajístico en las áreas verdes bajos los criterios establecidos de esta normativa, adicionalmente, se requiere información detallada del tipo y cantidad de especies que se plantarán en el proyecto, sus necesidades de consumo hídrica de cada especie, considerando en toda instancia, el cumplimiento a la ordenanza municipal.
- 8.2 En relación con el Capítulo N °4 de la DIA, se solicita identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción comunales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

9. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD):

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Se solicita al Titular, considerar el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, y se cuente con este beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las fases del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

9.1 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otras especies arbustivas y herbáceas. Gobierno Regional recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas (para las especies arbóreas); esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas siempre de bajo consumo hídrico (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

9.2 Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

9.3 Se solicita al Titular considerar el Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la acumulación de aguas lluvias, a través de las instalaciones de estanques con sistema de riego en áreas verdes al interior del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

9.4 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la construcción de un Punto Verde en el Proyecto, en la fase de Construcción y Operación, para realizar la separación de residuos sólidos inorgánicos, por ejemplo; papel, plástico, metal y vidrio en el marco de la Ley N°20.290/2016 del MMA; la coordinación debe realizarse con la SEREMI MMA RM y el Municipio, posibilitando la gestión de retiro diferenciado.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

9.5 El Titular señala que el Proyecto cuenta con medidas para el control del polvo en suspensión en los frentes de trabajo y caminos interiores no pavimentados. Al respecto, se solicita especificar el tipo de supresor, frecuencia y medidas de seguimiento, con la finalidad de asegurar el objetivo de la medida.

9.6 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tecnologías, considerando que las estructuras contempladas. A lo que se suman los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 9.7 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de nuevos puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto.
- 9.8 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública.
- 9.9 En relación con el Capítulo N°4 de la DIA, se solicita e identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

10. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO.

- 10.1 Se solicita al titular adjuntar Certificado de Informaciones Previas actualizado de las propiedades que conforman el área del proyecto, que dan cuenta de las condiciones y restricciones que debe cumplir el desarrollo del proyecto, con una antigüedad no superior a 6 meses.
- 10.2 Se solicita al Titular actualizar el análisis de la compatibilidad territorial del proyecto, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el CIP del lugar de emplazamiento.

11. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 11.1 Se sugiere al titular, como compromiso ambiental voluntario, en la zona de recepción de residuos domiciliarios, habilitar o instalar contenedores para los residuos reciclables, al menos los prioritarios (papel/cartón, PET 1, aluminio y vidrio), esto podría ser retirado eventualmente con recicladores de base de la comuna, previa coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Quilicura.
- 11.2 En base a que la calle El Molino, corresponde a una vía de conectividad con la zona residencial de Quilicura y con el entorno de la estación intermodal del Metro Los Libertadores. Se sugiere al titular, como compromiso ambiental voluntario, el mejoramiento y la implementación de elementos (equipamiento urbano e infraestructura; iluminación peatonal, basureros, escaños, paisajismo, etc.) que mejore la experiencia diaria de peatones y bicicletas en condiciones de seguridad y sanitarias adecuadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 11.3 Se sugiere al titular acoger como compromiso ambiental voluntario la implementación y capacitación de herramientas digitales para establecimientos educacionales de la comuna.
- 11.4 En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario N°4 de la DIA “*Compromiso Ambiental Voluntario (4) – Reunión de coordinación con bomberos*” Se solicita al Titular, ampliar el CAV para la fase de operación, considerando realizar simulacros de forma periódica.
- 11.5 Se sugiere que independiente que el proyecto o actividad no genere impactos significativos, se desarrollen y propongan compromisos ambientales voluntarios en la materia, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.
- 11.6 En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario N°10 de la DIA “*Plan de manejo de especies de baja movilidad*”, se solicita al titular más información respecto a la zona de relocalización, bajo la consideración que dicha área en donde se emplaza el proyecto tiene un uso industrial, por lo cual el éxito de la medida no está claro. Por otra parte, el plan de perturbación controlada para las especies de reptiles debe estar en concordancia con los nuevos criterios de evaluación del SEA (Criterios técnicos para la aplicación de la medida de rescate y relocalización, febrero 2022).
- 11.7 Dado a que, en el marco del Plan de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad, y según lo presentado por el titular en la Tabla 1-8. “*Relación del Proyecto con los Planes de Adaptación*”, de la DIA, se solicita al titular el siguiente compromiso ambiental: Mejoramiento del suelo mediante una reforestación participativa, de preferencia con el método Miyawaki, en un sitio eriazo (desprovisto de vegetación y/o foco de microbasural) en la comuna de Quilicura. De lo anterior, se solicita dado que una solución basada en la naturaleza, como lo es la reforestación en áreas urbanas, contribuye a fomentar la infraestructura verde en áreas urbanas y/o periurbanas como mecanismo de adaptación al cambio climático y bienestar social. Por otra parte, este Compromiso Ambiental Voluntario, está en concordancia con lo indicado en la ficha N°24 del Plan de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad.
- 11.8 Se solicita al Titular con el fin de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, y para complementar el CAV “*Compromiso Ambiental Voluntario (6) –Plano de monitoreo de ruido y vibraciones*” del Punto 7 de la DIA, incorporar un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:
- a) Objetivo.
 - b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
 - c) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
 - d) Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
 - e) Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
 - f) Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
 - g) Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- h) Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- i) Revisión trimestral del PGR a través de:
 - Monitoreo y revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas.
 - Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

11.9 Considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se sugiere al Titular que incorpore como compromiso ambiental voluntario, capacitaciones al personal sobre el reciclaje y gestión de residuos, en todas las fases del proyecto, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada.

11.10 Según lo presentado en el Anexo 3.6. “Informe de caracterización arqueológica” de la DIA, y lo presentado en la Tabla 7.1 “Compromiso Ambiental Voluntario (5) – Monitoreo arqueológico permanente” de las misma, se solicita al Titular lo siguiente:

11.10.1 Debido a la alta susceptibilidad arqueológica del área del proyecto (encontrándose sitios cercanos a 90 metros, y al menos 4 sitios en un radio de 2 km) y para complementar el CAV “Compromiso Ambiental Voluntario (5) – Monitoreo arqueológico permanente” del Punto 7 de la DIA, se solicita al titular incluir lo siguiente: Realizar monitoreo arqueológico permanente por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

11.10.2 Se deberán realizar charlas de inducción por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área, incluyendo información de los sitios arqueológicos cercanos, y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

11.10.3 Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes fases de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

11.11 En relación con la Tabla 7-1 “*Compromiso Ambiental Voluntario (2) – Contratación de mano obra local*”, de la DIA, se solicita al titular coordinaciones con la Oficina OMIL de la Ilustre municipalidad de Quilicura para la publicación de los puestos de trabajo.

11.12 En relación con la Tabla 7-1 “*Compromiso Ambiental Voluntario (3) – Plan de difusión a la comunidad de las actividades de la fase de construcción y cierre*”, presentado en el punto 7 de la DIA. Se solicita al titular que integrar un plan comunicacional acorde para los diferentes Grupos Humanos que se localizan en el AIMH, entendiendo que la población se podría encontrar disgregada en el espacio dadas las características industriales del AIMH. El plan comunicacional podría considerar en su etapa inicial una reunión presencial, con cada grupo humano, antes de iniciar la fase de construcción y mantener, de manera de poder atender las dudas, inquietudes y/o sugerencias de los grupos humanos en relación con el proyecto durante la fase de construcción. O una actividad de Puerta a puerta, en donde se visite a cada vecino y se entreguen los contactos y el canal de comunicación que tendrán durante cada fase del proyecto. Asimismo, el CAV, deberá incluir un canal y encargado directo de comunicación, así como también una pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos y notificaciones correspondientes, actualizando la información cada vez que se requiera.

12. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

General

12.1 El punto 2 de la DIA, contiene el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, que no da cuenta del actual Departamento de Emergencias perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Quilicura, como actor involucrado, por lo que se sugiere incorporar el contacto de la dirección de Operaciones y Protección Civil, dado el nuevo marco normativo de gestión del riesgo de desastres a nivel nacional.

12.2 Se solicita al Titular agregar y cumplir con la normativa de carácter ambiental de las siguientes Ordenanzas locales de la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

12.3 Decreto Exento N°551 (03/02/2020) Ordenanza Local promulgada acuerdo N°696 de 2020 “Ordenanza local sobre protección, conservación, rehabilitación y mantención de la biodiversidad local de Quilicura”

12.4 Decreto Exento N°728 (08/03/2017) Ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros proveniente de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- 12.5 Decreto Exento N°281 (01/02/2017) Ordenanza de autorización transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de acuerdo con ley N°20.879.
- 12.6 Decreto Exento N°1371 (30/10/2007) Aprueba Ordenanza de Medio ambiente y de Higiene ambiental.
- 12.7 Se solicita al titular presentar el permiso del Anteproyecto y el Permiso de Edificación.
- 12.8 Según los antecedentes presentados en el Anexo 3.6. “*Informe de caracterización arqueológica*” de la DIA, por el titular, y la geología de la Hoja Tilti-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están *Equus (Amerhippus) sp.* (Alberdi y Frassinetti, 2000), *Gomphotheriidae indet.* (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de mamíferos en las cercanías del proyecto. Esta unidad es considerada fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico de este Consejo. Sin embargo, según la profundidad proyectada de las obras, se considera que existe poca posibilidad de afectar niveles fosilíferos debido a que se removerán las capas más superficiales y, por ende, más recientes en cuanto a la sedimentación cuaternaria. Por lo anterior, el CMN estima que, en caso de hallazgo no previsto, el titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- 12.8.1 Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- 12.8.2 Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- 12.8.3 Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- 12.8.4 Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- 12.8.5 Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “*guía para evaluación de informes paleontológicos*” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la etapa tres (acápito 3.2.4).
- 12.9 Se hace presente al titular que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central, el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 286, publicada en el D.O el 1 de octubre de 2005, por tanto, el Titular debe tener presente que debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

- evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico
- 12.10 Se sugiere requerir que todo tránsito de camiones no se realice en horas de mayor congestión vehicular, dada las características viales del lugar donde se emplazará la obra y la gran afluencia de vehículos y peatones.
- 12.11 Se estima conveniente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.
- 12.12 Téngase presente lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°17586, de fecha 22 de junio de 2023.
- 12.12.1 No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
- 12.12.2 El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas las fases del proyecto.
- 12.12.3 Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
- 12.12.4 El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
- 12.12.5 Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizado en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
- 12.12.6 Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
- 12.12.7 Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 12.12.8 En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 12.12.9 Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de las personas con discapacidad.

Residuos Sólidos.

- 12.13 Téngase presente que se encuentra vigente la Ley N°20.879, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 12.14 En relación con los residuos generados durante la fase de construcción, se hace presente al titular que:
- 12.15 Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 12.16 Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

12.17 Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl

12.18 Téngase presente que una vez concluida la fase de construcción deberá remitir un registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

12.19 Se solicita al Titular ampliar la información sobre los materiales que ingresarán y saldrán del predio durante toda la fase de construcción del proyecto para evaluar la pertinencia de aplicar el artículo 53 del D.F.L N° 850/97 del MOP, relacionado con el transporte y los residuos sólidos de la construcción. Además, se requiere que el Titular del proyecto analice y evalúe si califica como Empresa Generadora de Carga según lo establecido en el Decreto Supremo N° 18/93 del MOP, que define a estas empresas como aquellas que producen anualmente 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o recepción.

Vialidad

12.20 Téngase presente lo señalado por el SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N° 086/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

“Cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.”

Combustibles.

12.21 Téngase presente lo señalado por la SEC, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD N° 10871 de fecha 15 de junio de 2023.

12.21.1 El abastecimiento de combustible en la fase de construcción, para el funcionamiento de la maquinaria de construcción (Diésel) y para el funcionamiento de los grupos electrógenos, en la fase de operación, provisto de manera autónoma mediante camiones de servicio, desde la estación de servicio próxima hasta las áreas demarcadas para la descarga, mencionados en la DIA en la Tabla 1-6. *“Estimación del número de viajes (ida y vuelta) según tipo de transporte”*, del Punto 1.6.4.1 *“Caminos de acceso”*, punto 1.8.6.7 *“Combustibles”* y 1.9.6.6 *“Combustibles”*, de la sección 1.6.4 *“Caminos de acceso al Proyecto”*, el punto 1.8.6 *“Provisión de suministros básicos para la fase de construcción”* y punto 1.9.6 *“Provisión de suministros básicos para la fase de operación”*, respectivamente, de la DIA en comento, debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por los Decreto Supremo N° 101/2013 y N° 138/2016, ambos del Ministerio de Energía y los referidos camiones de servicio, deben contar con su correspondiente Declaración ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible de acuerdo al Trámite de Combustibles TC 10A “Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos”, cuyas operaciones de abastecimiento, transporte y distribución, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.21.2 Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, contempladas para el suministro de energía eléctrica para la fase de construcción, mediante un empalme a la red existente y abastecida por la empresa eléctrica del sector para la fase de operación, mencionadas en el punto 1.8.6.1 “Energía eléctrica” y 1.9.6.2 “Energía”, del punto 1.8.6 “Provisión de suministros básicos para la fase de construcción” y 1.9.6 “Provisión de suministros básicos para la fase de operación”, respectivamente, de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, deben haber sido declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “*Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia*” y RIC N° 11, sobre Instalaciones Especiales, establecidos en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, “*Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica*”, según corresponda y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

12.22 Téngase presente lo señalado por la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°641, de fecha 30 de junio de 2023.

“Que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.”

12.23 En relación al mismo Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>

12.24 Con relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA. Téngase presente lo señalado por la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°1964, de fecha 19 de junio de 2023:

*“En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se señala que, al no contemplarse un proceso de transformación en estas instalaciones de almacenamiento de datos o data center, **la Calificación no resultaría aplicable** según lo establecido en el art. 2.1.29, de acuerdo a lo establecido en el ordinario N° 0157 del 21.04.22 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.*

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CDA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159635150>